REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA, CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE AMBATO A QUITO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SONORAMA CIA. LTDA."'

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de transformación de compañía limitada a compañía anónima, cambio de domicilio de la ciudad de Ambato a Quito, aumento de capital, reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía "SONORAMA CIA. LTDA." , se otorgó en la ciudad de Quito el 1ro. de agosto de 1989 ante la Notaria Segunda del cantón del mismo nombre, Dra. Jimena Moreno de Solines. La Señora Intendente de Compañías de Ambato (E), Edna Samaniego R., ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública , por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros, señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 89 5.2.1.114 de 15 de diciembre de 1989.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores: Marcel Rivas Sáenz y Alfredo Erázzone Oquendo en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto por la señora Intendente de Compañías en la Resolución No. 89.5.2.1.114 de 15 de diciembre de 1989, se pone en conocimiento del público la transformación de compañía limitada a compañía anónima, el cambio de domicilio de la ciudad de Ambato a Quito de la compañía SONORAMA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren en el derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Intendente de Compañías, dentro del término de tres días con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado.
En el caso de no existir oposición, la Intendencia de Compañías, procederá la aprobación e inscripción de la transformación y cambio de domicilio de la indicada compañia y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales pertinentes.

Ambato, 16 de diciembre de 1989.

Dra. Leonor Holguín Bucheli
ABOGADA SECRETARIA

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "SONORAMA S.A."

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de Transformación de Compañía Limitada a Compañía Anónima, Aumento de Capital, Cambio de Domicilio de la ciudad de Ambato a la ciudad de Quito, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía "SONORAMA S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 1 de agosto de 1989 ante la Notaria Segunda del mismo cantón; ha sido aprobada por la Intendente de Compañías de Ambato (E), señora Edna Samaniego Robalino, mediante Resolución N° 89.5.1.1.1.10 de 28 DIC 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 9 de Enero de 1990, bajo el número 053.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada, los señores Marcel Rivas Sáenz y Alfredo Bruzzone Oquendo, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100, con lo que asciende a la cantidad de DOS MILLONES DE SUCRES 00/100.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y es pagado de la siguiente manera: Por Utilidades Acumuladas S/1'307.170,08; Por Aportes para capitalización S/192.829,92.

5. NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- Los socios suscriptores son: Marcel Rivas Sáenz, Amerexsa S.A., Gamacorp S.A., Invertric S.A. Compracorp S.A.

6. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "SONORAMA S.A.", y su plazo de duración es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

7. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

8. OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social la realización de las siguientes actividades: Uno.- Instalación,

---

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de.....

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

adquisición o arrendamiento de instalaciones de radio y/o televisión comercial y su operación. Dos.- Arrendamiento de espacios en los programas de radio y/o televisión que instale, arrienda o adquiera; Tres.- Instalación de un centro de publicidad radial o televisada para la elaboración de programas o elementos de publicidad (cuñas, identificaciones comerciales, jingles, sports, radioteatro, etc.; Cuatro.- Contratar por cuenta propia o de terceros, publicidad para difundirla a través de las estaciones de radio o televisión del sistema.

9. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforman los estatutos en el artículo quinto, el mismo que en adelante dirá:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/2'000.000,oo) dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero, cero, cero, uno al dos mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevará las firmas del Presidente y Gerente General.

10. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio, cuando se organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes, y las que señala este estatuto. La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Ambato, a 1 FEB. 1990

Dra. Leonor Holguín Bucheli
SECRETARIA ABOGADA.

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de QUITO

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (dieciséis centímetros en una de las periódicos de mayor circulación de la ciudad de